

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 906/2018. (PP. 1437/2021).

NIG: 2104142120180010058.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 906/2018. Negociado: I.

Sobre: Precario.

De: Anida Operaciones Singulares, S.A.U.

Procurador: Sr. Fernando Izquierdo Beltrán.

Letrado: Sr. Javier Bernal Martínez.

Contra: Ocupantes desconocidos C/ Patera, núm. 6, 1.º B, Punta Umbría.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 906/18 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Anida Operaciones Singulares, S.A.U., contra ocupantes desconocidos C/ Patera, núm. 6, 1.º B, Punta Umbría sobre Arrendamientos Urbanos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 149/2019

En la ciudad de Huelva, a 24 de abril de 2019.

Vistos por mí, José Manuel Martínez Borrego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva, los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos bajo el número 906/18, promovidos por Anida Operaciones Singulares, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Izquierdo Beltrán y dirigida por el Letrado Sr. Bernal Martínez, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Patera, núm. 6, 1.º B, de Punta Umbría, incomparecidos en las actuaciones; y

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Anida Operaciones Singulares, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Izquierdo Beltrán, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Patera, núm. 6, 1.º B, de Punta Umbría, incomparecidos en las actuaciones y, en su consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la finca de la calle Patera, núm. 6, 1.º B, de Punta Umbría, apercibiéndola de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ocupantes desconocidos C/ Patera, núm. 6, 1.º B, Punta Umbría, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veinte de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»